

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - NOVIEMBRE DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210046000

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WILLIAM ARENGAS NAVARRO

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

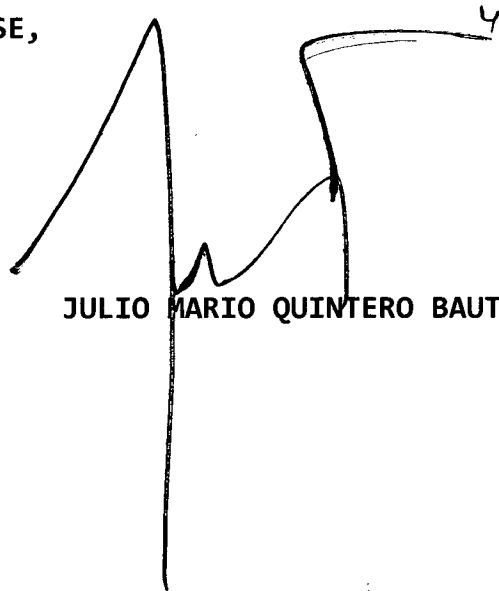
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the top right.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - NOVIEMBRE DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200020700

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LEIVIS ESTHER CANTILLO PADILLA

DEMANDADO: BREINER BELEÑO LASCARRO

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

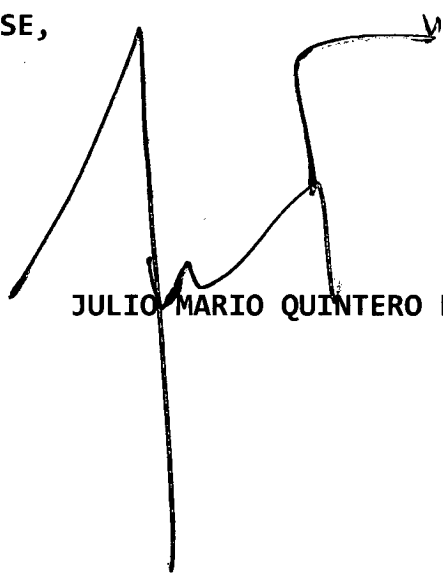
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - NOVIEMBRE DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200024300

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NERY KARINA SEPULVEDA CARDENAS

DEMANDADO: YIMMI ALONSO ORDOÑEZ TARAZONA

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

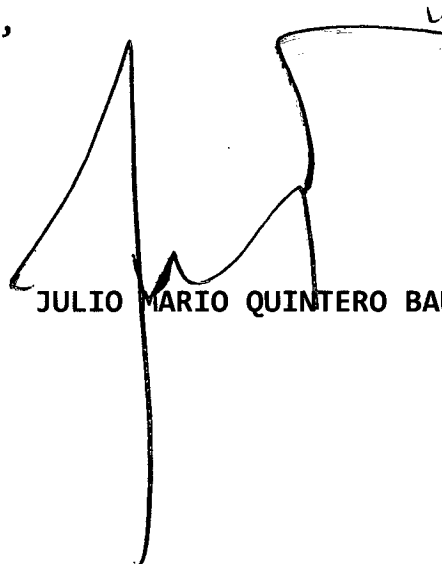
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - NOVIEMBRE DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200034900

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JHON FERNANDO ANGARITA

DEMANDADO: CRIS REY CALDERON ROJAS

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

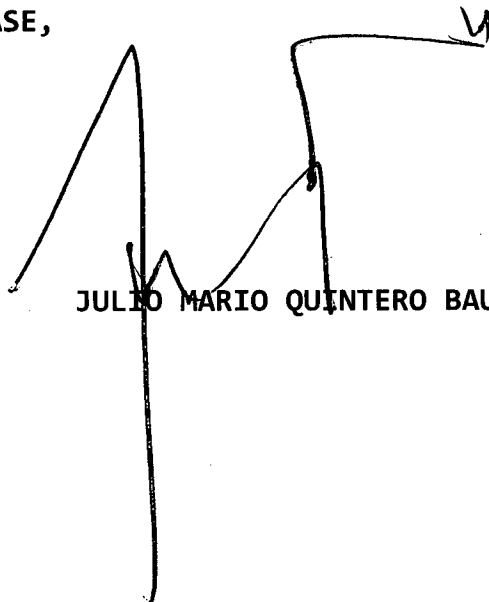
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
NOVIEMBRE DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210007300

TIPO DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MILDRETH ROCIO VILLAREAL PABA

DEMANDADA: HACIENDA EL REMANSO S.A.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de las partes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso por desistimiento.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso DECLARACION DE PERTENENCIA por aplicación de la figura jurídica del DESISTIMIENTO siendo demandante MILDRETH ROCIO VILLREAL PABA a través de apoderada judicial demandada HACIENDA EL REMANSO S.A., según la parte motiva de este proveído.

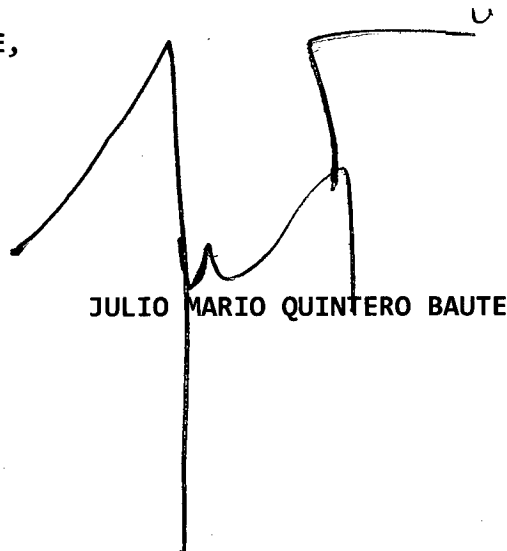
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes para hacer efectiva el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, sweeping strokes, positioned above the printed name of the judge.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE PAILITAS - CESAR -
NOVIEMBRE DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220010100

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DAYANA PAOLA RAMOS FORERO

DEMANDADA: RONALD ADRIAN RANGEL NARANJO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de las partes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación siendo demandante DAYANA PAOLA RAMOS FORERO a través de apoderada judicial demandado RONALD ADRIAN RANGEL NARANJO, según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere.

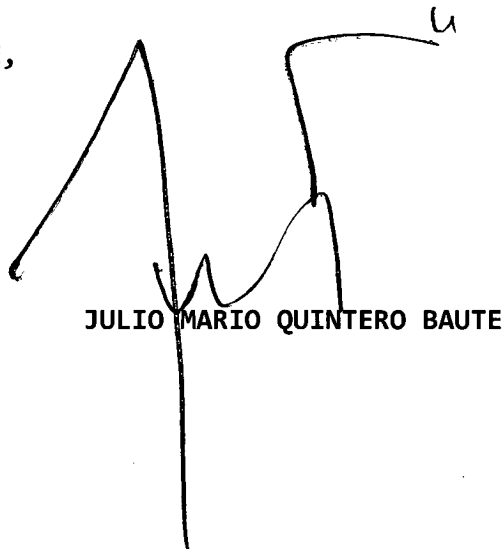
TERCERO: AUTORICESE la entrega virtual de los títulos judiciales a la profesional del derecho que representa a la demandante.

CUARTO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

QUINTO: Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes para hacer efectiva el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
NOVIEMBRE DIECISIETE (17) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220016500

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GERMAN ESCOBAR MEDINA

DEMANDADA: BELSI DEL ROSARIO SANTANA VEGA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de las partes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso por acuerdo entre las partes.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por acuerdo de las partes y pago total de la obligación siendo demandante GERMAN ESCOBAR MEDINA a través de apoderado judicial demandada BELSI DEL ROSARIO SANTANA VEGA, según la parte motiva de este proveído.

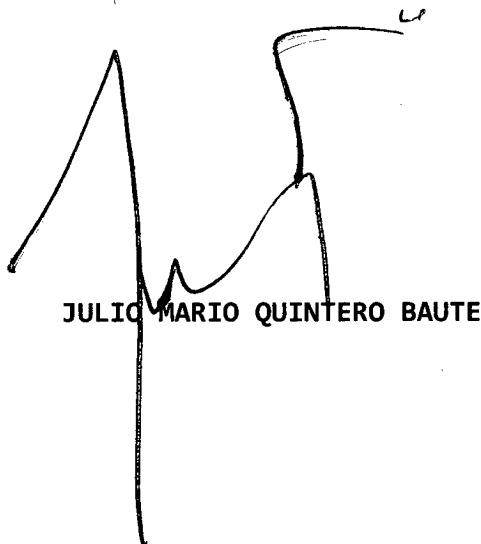
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes para hacer efectiva el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE